



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 13 (TRECE) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170202 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS Y 040 PSICOTRÓPICOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **LAURA PARRA FRAGOSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 17 de octubre de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR047-E52-2017**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 6 de abril de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incluyeron registros sanitarios para la clave 010 000 2823 00 00.
- V.- Con fecha 12 de abril de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se incluyó registro sanitario para la clave 010 000 2012 00 02.
- VI.- Con fecha 27 de abril de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 3673 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,176,813,457.75 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

VII.- Con fecha 03 de julio de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar la clave 010 000 3146 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,177,050,957.91** (UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.).

VIII.- Con fecha 16 de julio de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se incluyó registro sanitario para la clave 010 000 2823 00 00.

IX.- Con fecha 31 de julio de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)** a través del cual se acordó incrementar las claves 010 000 4059 00 00 y 010 000 5541 00 00 modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,178,538,179.21** (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.).

X.- Con fecha 31 de julio de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se incluyó registro sanitario para la clave 010 000 5315 00 00.

XI.- Con fecha 15 de agosto de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)** a través del cual se acordó incrementar las claves 040 000 0409 00 00 y 040 000 4481 00 00 modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,181,830,898.00** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XII.- Con fecha 28 de agosto de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)** a través del cual se acordó incrementar la clave 040 000 4484 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,185,612,656.96** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.).

XIII.- Con fecha 19 de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)** a través del cual se acordó incrementar la clave 010 000 4515 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,187,380,505.21** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N.).

XIV.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **11 (once)**, a través del cual se incluyeron los registros sanitarios para las claves 040 000 4026 00 00 y 010 000 5315 00 00.

XV.- Con fecha 3 de octubre de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **12 (doce)** a través del cual se acordó incrementar las claves 010 000 1954 00 00 y 040

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

000 0242 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$1,189,848,505.93** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000417367-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 7 de agosto de 2018

I.2.- Con oficio número 095384611811/2018003348 de fecha 15 de agosto de 2018, la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en los mismos, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:..."

(...)

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían".

(...)

I.3.- Por oficio número 095384611800/2018004212 de fecha 2 de octubre de 2018, recibido el día 5 del mismo mes y año, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en las Declaraciones I.2., II.1 y por las siguientes razones:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

(...)

"... se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica(n)..."

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s)..."

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 4488 00 00	\$14.29	1,477,819	147,781	\$2,111,790.49

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de agosto de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes descritos, por el 10% (diez por ciento) de la cantidad susceptible de ampliar, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$475,952,080.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 22/100 M.N.)	\$1,189,848,505.93 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$476,796,804.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 99/100 M.N.)	\$1,191,960,296.42 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **19 de Octubre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS
Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.


MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal


LAURA PARRA FRAGOSO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto


AA/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 13 (TRECE)
AL CONTRATO
U170202

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SANITARIO

1



RECIBIDO Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611800/2018004212

Lic. José Roberto Flores Banuelos
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica (n), contratada (s) bajo instrumento (s) jurídico (s) número (s) U170202, U170262 y U170459, celebrado (s) con la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s) conforme se indica en el recuadro siguiente:

NO CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DF	VAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR LÍNEA	% EJERCIDO	CANTIDAD SUJETABLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170202 CM13	030	000	4488	00	00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	\$14.25	1,477,819	95.6%	147,781	\$2,141,790.49	\$1,176,806,065.30	\$1,189,848,505.99	\$1,191,960,296.42	\$476,796,804.99
U170262 CM7	060	532	0167	11	01	EQUIPOS PARA VENOCLISIS, SIN AGUA NORMOGOTERO, ESTERILES, DESECHABLES.	\$9.71	27,323,788	91.5%	4,464,757	\$43,564,248.47	\$333,232,245.17	\$333,423,100.33	\$349,987,348.80	\$139,997,381.68
U170459 CM7	010	000	0247	01	00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA. CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 Y FRASCOS AMPULA.	\$230.3	66,879	89.9%	13,215	\$3,049,414.50	\$2,531,785,805.52	\$2,623,568,201.89	\$2,634,617,989.03	\$1,053,857,672.05
	010	000	4149	00	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	\$7.56	5,295,224	90.8%	1,059,044	\$8,006,372.64	\$2,531,785,805.52	\$2,623,568,201.89	\$2,634,617,989.03	\$1,053,857,672.05

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictámenes de disponibilidad presupuestal vigentes de Medicamentos y Material de Curación que ampara el incremento solicitado.

[Handwritten signature]

ANEXOS



Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611800/2018004212

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


María del Pilar Buerba Gómez
La Titular

Copia enviada a través del SICGC

Con copia: - **Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.**-Titular de la Unidad de Administración.*
Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
Lic. Omar Velasco Reyes.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)


GBO/ALMOC/PHY/CB/ECI



Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018
 Oficio Núm. 095384611811/2018003348

C. Rosa Valdez Pérez y/o
 Representante Legal de la Empresa
 Distribuidora Internacional de Medicamento y Equipo Médico, S.A. de C.V.
 Presente.

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No. Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dir	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U170202	010	000	4488	00	00	VENLAFAXINA: CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG. DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	\$14.29	1,477,819	295,563	\$4,223,595.27
	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE LEFLUNOMIDA: 180 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	\$391.55	22,579	4,515	\$1,767,848.25
U170262	060	598	0010	11	01	LLAVES DE CUATRO VIAS, CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICIÓN DE CERRADO, ADITAMENTO DE CIERRE LUER-LOCK (MOVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE EXTENSIÓN; TUBO DE EXTENSION	\$6.89	3,746,179	749,235	\$5,162,229.15

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 La Titular

Ana Laura Montes de Oca Choroño

Con copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
- Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/CPHY/UCB/EC

Recibi documento original
 Laura Perera Fragoso
 16-Ago-18

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

CONTINUA

Ciudad de México a 21 de agosto de 2018

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**

**ACEPTACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO
EN RESPUESTA AL OFICIO NÚM 095384611811/2018003348**

En respuesta al oficio NÚM 095384611811/2018003348, emitido a mi representada **Distribuidora Internacional de Medicamento y Equipo Médico S.A. de C.V.**, comunico a usted, que estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto en las cantidades abajo mencionadas, de las siguientes claves.

En el caso particular de la clave 010-000-4488, comento que el la aceptación es por el 10% de la cantidad susceptible de ampliar.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar	Importe de la Ampliación (20%)
U170202	010	000	4488	00	00	VENLAFAXINA, CADA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	\$14.29	1,477,819	147,781	\$2,111,790.49
U170202	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA, CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS	\$391.55	22,579	4,515	\$1,767,848.25

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Laura Parra Frago
Representante Legal

Distribuidora Internacional de Medicamento y Equipo Médico S.A. de C.V.

DIVISION DE CONTRATOS

Brandy
21 Agosto/18

SIN TEXTO